

RESOLUCIÓN 061-2022

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”;*
- Que** el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“El Sistema Procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”;*
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa que: *“La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia”;*
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;* y el artículo 157 ibíd., determina: *“(…) La competencia en razón de la materia, del grado y de las personas está determinada en la ley (…)”;*
- Que** el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que la Corte Nacional de Justicia estará integrada, entre otras Salas Especializadas, por la Sala: *“(…) 3. De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Nacional de Justicia. (…)”;*
- Que** el artículo 226 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“Competencia.- En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de adolescentes infractores, de tránsito, de garantías penitenciarias, y para el*

juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia; en caso de no establecer esta determinación se entenderá que es distrital.

- a. *En los casos de procedimientos en flagrancia de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, se aplicarán las reglas generales de la competencia establecidas en el Código Orgánico Integral Penal.*
- b. *Para los casos en los que las juezas y los jueces hayan prevenido en el conocimiento de las causas o para resolver la situación jurídica de la persona con orden judicial; realizada la respectiva audiencia, remitirá todo lo actuado a las juezas y a los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.”;*

Que el artículo 230.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“De las juezas y los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. En jurisdicción distrital de carácter nacional, con sede en la ciudad de Quito, habrá el número de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado que amparen los siguientes bienes jurídicos protegidos: humanidad, derechos de libertad, derechos de la propiedad, eficiencia de la administración pública, delitos económicos, producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra los recursos mineros, delitos contra la actividad hidrocarburífera, derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustibles, contra la estructura del estado constitucional y, terrorismo y su financiación. El Consejo de la Judicatura, determinará las circunstancias complementarias de los delitos que afecten los bienes jurídicos protegidos antes señalados, para que sean conocidos por las o los jueces especializados o por los jueces ordinarios. (...)”;*

Que el artículo 230.2 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Tribunales Especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. En la ciudad de Quito habrá el número de juzgadoras y juzgadores que determine el Consejo de la Judicatura para que integren los Tribunales Especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. (...) Las o los juzgadores serán competentes para sustanciar la etapa de juicio, dictar sentencia y realizar los demás actos procesales previstos en la ley dentro de los procesos conforme lo establecido en el número 1 del artículo 230.1 de este Código.”;*

Que el artículo 230.3 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“Salas Especializadas de la Corte Provincial de Justicia.- Para el conocimiento y resolución de los recursos verticales derivados de autos y sentencias relacionadas con delitos establecidos de conformidad con el número 1 del artículo 230.1 del presente Código, es competente la Sala Especializada de la Corte Provincial de Justicia donde tenga la sede distrital.”;*

- Que** el artículo 264 numeral 8 literales a) y b) del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que en cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente. b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel (...)”*. Asimismo, el numeral 10 *ibíd.*, establece como atribución del Pleno: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 190-2021, de 19 de noviembre de 2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 585, de 25 de noviembre de 2021, resolvió: *“CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES Y EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADOS EN EL JUZGAMIENTO DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNGP-2021-6316-M, de 24 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio de Justicia el: *“INFORME CREACIÓN SALA ESPECIALIZADA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO PICHINCHA”*;
- Que** mediante Memorandos CJ-DNDMCSJ-2021-0344-MC y CJ-DNDMCSJ-2021-1512-M, de 1 y 8 de diciembre de 2021, CJ-DNDMCSJ-2022-0022-MC, de 20 enero de 2022 y CJ-DNDMCSJ-2022-0247-M, de 22 de febrero de 2022, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección General y a las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, de Asesoría Jurídica y de Planificación el: *“INFORME DE CREACIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA PENAL PARA EL JUZGAMIENTO DE LOS DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1315-M, de 8 de marzo de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos circulares CJ-DNJ-2022-0077-MC y CJ-DNP-2022-0074-MC, ambos de 7 de marzo de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y por la Dirección Nacional de Planificación, que contienen los informes técnico y jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CREAR LA SALA ESPECIALIZADA PENAL PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1: Creación.- Crear la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2: Competencia en razón del territorio.- Las juezas y jueces que integren la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, serán competentes para el conocimiento y resolución de los recursos que se interpongan frente a los autos o sentencias emitidos dentro de los procesos judiciales resueltos por las y los jueces penales especializados en el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado a nivel nacional .

Artículo 3: Competencia en razón de la materia y fuero.- Las juezas y jueces que integren la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, serán competentes para:

1. Conocer y resolver los recursos verticales derivados de los autos y sentencias dictados dentro de los procesos judiciales resueltos por las y los jueces penales especializados en el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.
2. Conocer y resolver los recursos verticales derivados de los autos y sentencias dictados dentro de los procesos judiciales resueltos por fuero en las cortes provinciales a nivel nacional, cuando los delitos cumplan con las circunstancias complementarias de la Resolución 190-2021, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.
3. Conocer, sustanciar y resolver los procesos judiciales sobre delitos relacionados con corrupción y crimen organizado que correspondan a la provincia de Pichincha, en tanto se adecúen a las circunstancias complementarias previstas en la Resolución 190-2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura; y, siempre que entre los procesados exista una o más personas que gocen de fuero de Corte Provincial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los procesos judiciales penales que se encuentren en conocimiento, sustanciación y resolución de las y los jueces de las salas de las cortes provinciales, continuarán siendo tramitados por los mismos hasta su resolución, según lo establecido en las normas procesales vigentes.

SEGUNDA.- Las Direcciones Nacionales Administrativa, de Planificación, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección Provincial de Pichincha coordinarán la provisión, adecuación y operatividad del inmueble en el cual funcionará la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

TERCERA.- La Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, entrará en funcionamiento e iniciará sus operaciones una vez que se realicen las adecuaciones correspondientes de infraestructura, selección de personal y se haya dotado de mobiliario, equipos tecnológicos y demás elementos logísticos necesarios, así como también, una vez que la carga procesal amerite su conformación, considerando aspectos de eficiencia en el servicio judicial.

CUARTA.- La Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará las labores de difusión necesarias para informar a la población y demás instituciones respecto a la presente resolución, considerando la creación de la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal y de Talento Humano, en coordinación con la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el término de hasta sesenta (60) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, configurarán el sistema SATJE a fin de habilitar las nuevas competencias de la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales Administrativa, de Planificación, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, de Gestión Procesal, de Comunicación Social y de la Dirección Provincial de Pichincha.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el nueve de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General ad hoc

PROCESADO POR:	JB
----------------	----